REGLAMENTO (CEE) Nº 443/86 DEL CONSEJO

de 24 de febrero de 1986

relativo a los derechos de base que deberán utilizarse en la Comunidad de los Diez para el cálculo de las reducciones sucesivas previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, sus artículos 32 y 191,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Consejo, a propuesta de la Comisión ha decidido adelantar en un año, es decir para comienzos de 1986, la aplicación de las reducciones arancelarias previstas para 1987 en las negociaciones comerciales multilaterales del GATT; que el Reglamento (CEE) nº 950/68 relativo al arancel aduanero común ha sido modificado por el Reglamento (CEE) nº 3679/85 (1),

Considerando que, con vistas a mantener la preferencia comunitaria para el conjunto de los productos importados de los nuevos Estados miembros, es necesario calcular los derechos de aduana que les son aplicables en la Comunidad de los Diez, teniendo en cuenta los nuevos derechos aplicables a partir del 1 de enero de 1986;

Considerando que es necesario mantener los derechos de base previstos inicialmente por el Acta de adhesión para los productos para los cuales son inferiores a los derechos de aduana aplicables el 1 de enero de 1985,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los derechos de base sobre los que la Comunidad de los Diez operará las reducciones sucesivas previstas en el artículo 31, en el apartado 1 del artículo 75 y en los apartados 1 y 2 del artículo 173 del Acta de adhesión, serán los derechos efectivamente aplicados el 1 de enero de 1986 a los productos originarios de España.

2. Sin embargo, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, los derechos de base para los productos que figuran en el Anexo I serán los indicados frente a cada uno ellos.

Artículo 2

1. Los derechos de base sobre los que la Comunidad de los Diez opera las reducciones sucesivas previstas en el artículo 190, en el punto 1 del artículo 243, en la letra a) del apartado 2 del artículo 268 y en la letra a) del apartado 1 y apartados 2 y 3 del artículo 360 del Acta de adhesión de España y de Portugal, serán los derechos aplicados efectivamente el 1 de enero de 1986, a los productos originarios de Portugal.

2. Sin embargo, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, los derechos de base para los productos que figuran en el Anexo II serán los indicados frente a cada uno de ellos.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

G. BRAKS

(1) DO nº L 351 de 28. 12. 1985, p. 2.

ANEXO I

Lista de los productos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
03.01	Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados:	
	B. De mar:	
	I. Enteros, descabezados o troceados:	
	g) halibut atlántico y halibut negro:	
	2. halibut negro *(Reinhardtius hippoglossoides)*	exención
03.02	Pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado:	
	A. Secos, salados o en salmuera:	
	I. Enteros, descabezados o en trozos:	
	b) bacalaos *(Gadus morhua, Boreogadus saida en Gadus ogac)*	exención
	II. Filetes	
	a) de bacalao (*Gadus morhua, Boreogadus saida en Gadus ogac)*	exención
03.03	Crústaceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera: crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua:	
	A. Crustáceos:	
	IV. Langostinos; gambas; carabineros; quisquillas y camarones:	
	ex c) los demás:	
	— de la especie «Royal Red» *(Haliporoides sibogae* o *Hymenopenacus sibogae)* pelados y congelados, destinados a la industria de transformación para la fabricación de productos de la partida 16.05 (a)	9
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación:	
	ex B. las demás:	
	— pimientos dulces, rojos o verdes, en trozos, con un contenido de humedad inferior o igual a 9,5 %	10
16.05	Crustáceos y moluscos preparados o conservados:	
	ex B. los demás	
	— gambas de la especie *Pandalus borealis,* cocidas en agua o sin pelar, incluso congeladas o desecadas, destinadas a la industria de la transformación de productos de la partida 16.05 (a)	8,7

(a) El control y la utilización en dicho destino especial se efectúa mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias adoptadas en la materia. No obstante, dicho derecho de base no será aplicable cuando el tratamiento sea realizado por empresas de venta al detalle o de restauración.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
28.20	Óxido e hidróxido de aluminio (alúmina); corindones artificiales:	
	ex A. óxido de aluminio (alúmina) e hidróxido de aluminio:	
	— hidróxido de aluminio cuyo contenido en peso no exceda:	
	— 0,15 % dióxido de silicio	
	— 0,06 % de trióxido diférrico	
	— 0,2 % de óxido disódico	exención
28.38	Sulfatos y alumbres; persulfatos:	
	ex C. peroxosulfatos (persulfatos)	
	— hidrógenoperoxomonosulfato de potasio	exención
28.55	Fosfuros, sean o no de constitución química definida:	
	ex A. de hierro (ferrofósforos) que contengan en peso el 15 % y más de fósforo:	
	— fosfuros de hierro (ferrofósforos) con un contenido en peso:	
	— de hierro no inferior a 68 % y no superior a 72 %	
	— de fósforo no inferior a 22 % y no superior a 26 %	
	— de silicio no superior a 3,5 %	
	y de los que 99 % como mínimo de las partículas sean de dimensiones inferiores a 20 micrómetros, destinados a la fabricación de pinturas y barnices (a)	exención
28.57	Hidruros, nitruros, azidas, siliciuros y boruros, sean o no de constitución química definida:	
	ex A. hidruros:	
	— silano (hidruro de silicio)	exención
29.01	Hidrocarburos:	
	D. aromáticos:	
	ex VII. los demás:	
	— 1,3-Diisopropilbenzeno con un grado de pureza en peso igual o superior a 94 %	exención
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos:	
	A. Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos:	
	II. Cloruros:	
	ex b) no saturados	
	— 1,2,3-Tricloropropenos	exención
29.13	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehídos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:	
	G. Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:	
	ex II. los demás	
	— 2-chloro-4'-isobutilpropiofenona	2

(a) El control y la utilización en dicho destino particular se efectúa mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias adoptadas en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
29.14	Ácidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos: y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:	
	A. Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados:	
	ex XI. los demás:	
	— ácido 2,2,-dicloropropiónico	2,4
	B. Ácidos monocarboxílicos acrílicos no saturados:	
	IV. los demás:	
	ex b) los demás:	
	— Ácido crotónico	exención
29.16	Ácidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehído o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:	
	ex D. otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas:	
	— 5-(2,4-diclorofenoxi)-2-nitrobenzoato de metilo	exención
29.21	Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) y sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:	
	B. Los demás productos:	
	ex II. los demás:	
	— Tetrafenil bis (fosfito) de 1,1'-dimetil-2,2'-oxidietileno	exención
29.22	Compuestos de función amina:	
	A. Monoaminas acíclicas:	
	ex III. las demás:	
	— 1,1-Dimetilprop-2-inilamina	exención
29.25	Compuestos de función carboxiamida y compuestos de función amida del ácido carbónico:	
	B. Amidas cíclicas	
	III. otras amidas cíclicas:	
	ex b) las demás:	
	— 3,5-dicloro-N-(1,1-dimetilprop-2-inil)benzamida	exención
ex 29.30	Compuestos de otras funciones nitrogenadas:	
	— isocianato de metilo	3,6
29.31	Tiocompuestos orgánicos:	
	ex B. los demás:	
	— tiofanox (ISO)	1,2
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos:	
	ex Q. los demás:	
	— 6-hidroxi-2-fenilpiridazina-3(2H)-ona	exención

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
ex 34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón:	
	— hidróxido de 2-alkil-1-2-(sodiooxi-carbonilmetoxi)etil)-1-sodiooxicarbonilmetil)-2-imidazolinio	exención
	— preparaciones que no contengan menos de 30% en peso de dodecilsulfato de 2-alkil-1-(2-(sodiooxicarbonilmetoxi)etil)-1-sodioxicarbonilmetil-2-imidazolinio	exención
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales) no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
	ex K. cementos, morteros y composiciones similares, refractarios:	
	— magnesita de sinterización mezclada con pequeñas cantidades de aceites minerales	exención
39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alúdicas poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc.):	
	C. los demás:	
	I. Fenoplastos:	
	ex a) en una de las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) del presente capítulo:	
	— resina termoendurecible obtenida por policondensación en catálisis alcalina de fenol y formaldehído, en una de las formas señaladas en la nota 3, apartado b del capítulo 39	1,6
39.02	Productos de polimerización y de copolimerización (polietileno, politetrahaloetileno, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.):	
	C. los demás:	
	ex XII. polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrilometacrílicos:	
	— copolímeros de ácido acrílico que contengan como máximo 10 % en peso de alquilesteres de ácido metacrílico destinado a ser utilizado como espesantes en la producción de pastas para la impresión de textiles (a)	exención
	XIV. otros productos de polimerización o de copolimerización:	
	ex a) en una de las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) del presente capítulo:	
	— copolímeros de etileno y de ácido acrílico 6 de ácido metacrílico, que contengan en peso al menos 3 % y no más de 30 % de ácido acrílico o de ácido metacrílico, en una de las formas señaladas en la nota 3, apartado b) del capítulo 39	exención
	— copolímeros de tetrafluoretileno y nexafluorpropileno que contengan substancias opacas a los rayos X presentes en dichas concentraciones no inferiores a 15 % y no superiores a 30 % en peso	exención

(a) El control de la utilización en este destino especial se efectúa mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias adoptadas en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor:	
	ex A. de fibras textiles sintéticas:	
	— hilo de poliamida, retorcidos y con baño, impregnados o cubiertos de resina fenólica	exención
	— hilos de poli (p-fenileneterftalamida) destinados a cualquier utilización distinta de la fabricación de neumáticos o de productos utilizados en la fabricación de neumáticos (a)	0,8
56.01	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, en masa:	
	ex A. fibras textiles sintéticas:	
	— fibras en poli(p-fenileneterftalamida)	0,8
58.07	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida n° 52.01 y de los de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares:	
	ex A. trencillas de anchura no superior a 5 cm, de monofilamentos, tiras o formas similares a las de las partidas n° 51.01 ó n° 51.02, de fibras sintéticas o artificiales de lino, de ramio o de fibras textiles vegetales del capítulo 57:	
	— trencillas enteramente fabricadas con hilos de ácido poliglicólico	exención
	— trencillas de hilos, incluso con baño, constituídas de un copolímero de ácido glicólico y de ácido láctico, destinadas a la fabricación de ligaduras para suturas quirúrgicas (a)	exención
59.01	Guatas y artículos de guata; tundiznos, nudos y motas de materias textiles:	
	B. Tundiznos, nudos y motas:	
	ex I. de materias textiles sintéticas o artificiales	
	— fibras en poli(p-fenileneterftalamida)	0,8
ex 59.04	Cordeles, cuerda y cordajes, trenzados o sin trenzar:	
	— Trencillas enteramente fabricadas de hilos de ácido poliglicólico	exención
	— Trencillas fabricadas de hilos, incluso con baño, constituidas por un copolímero de ácido glicólico y de ácido láctico, destinadas a la fabricación de ligaduras para suturas quirúrgicas	exención
59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles:	
	ex D. los demás:	
	— hilos de poli(p-fenileneterftalamida), impregnados y aceitados	exención
62.05	Otros artículos confeccionados con tejídos, incluidos los patrones para vestidos:	
	E. Los demás:	
	ex II. no expresados:	
	— chalecos salvavidas (b)	exención

(a) El control de la utilización en este destino especial se efectúa mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias adoptadas en la materia

(b) Destinados a ser utilizados con fines de mantenimiento en aviones de un peso en vacío de más de 15 000 kg con exclusión de los aviones de los siguientes tipos: BAC 1-11, Siddeley Trident, Airbus, Concorde, Mercure y F 28.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
84.55	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas nºs 84.51 a 84.54 inclusive:	
	ex C. las demás:	
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias estáticas de lectura-escritura con acceso aleatorio en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM), de una capacidad de memorización de 256 Kbits cuyas dimensiones exteriores no sean superiores a 17 × 39 mm y constituidas de un sustrato de capas múltiples sobre el que se montan:	
	— 4 memorias estáticas de lectura-escritura con acceso aleatorio en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM) en forma de circuitos integrados monolíticos, con una capacidad de memorización de 64 Kbits	
	— un decodificador en forma de circuito monolítico integrado	
	— un condensador de desacoplamiento	
	Dichos montajes no contienen más de 28 clavijas de conexión y están provistos de:	
	— una sigla de indentificación consistente en, o que comprenda, la combinación alfanumérica siguiente:	
	EDH 8832 MC-20	
	u	
	— otras siglas de identificación relativas a montajes para máquinas de Tratamiento automático de datos que concuerden con la presente descripción	exención
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan: — memorias de lectura únicamente programables (EPROM), que se pueda borrar por rayos ultravioleta, en forma de circuito integrado monolítico, constituida por un sustrato de múliples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm sobre el que están montados un decodificador, un condensador de acoplamiento, dos resistencias y dos «puces» con una capacidad de memorización de 128 Kbits cada una y una capacidad total de 256 Kbits, que presente 2 ventanas de cuarzo en la cara superior y este provista de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, la combinación alfanumérica siguiente:	
	EDH 7832 MM-30	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con memorias que concuerden con la presente descripción	exención
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias de lectura exclusiva (EPROM), programable, que se pueda borrar por rayos ultravioleta, en forma de circuito integrado monolítico cuyas dimensiones no excedan los 17 × 39 mm sobre el que están montados un decodificador, un condensador de desacoplamiento y 4 «puces» con una capacidad de memorización de 64 Kbits cada una y una capacidad total de 256 Kbits, que presenten 4 ventanas de cuarzo en la cara superior y provistas de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda la combinación alfanumérica siguiente:	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
84.55 *(cont.)*	ex C. EDH 7832 MC-35	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con menciones que concuerden con la presente descripción	exención
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias estáticas de lectura — escritura, de acceso aleatorio en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM), en forma de circuito integrado monolítico, constituido de un sustrato de múltiples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm sobre el que están montados un decodificador, un condensador de acoplamiento y 2 «puces» con una capacidad de memorización de 16 Kbits cada una y una capacidad de memorización total de 32 Kbits, y provistas de un máximo de 28 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes:	
	EDH 8804 C-20 EDH 8804 CL-20	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con memorias que concuerden con la presente descripción	exención
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias estáticas de lectura-escritura con acceso aleatorio en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM), en forma de circuito integrado monolítico, constituida por un sustrato de múltiples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan de 17 × 39 mm sobre el que están montados un decodificador, un condensador de acoplamiento y cuatro «puces» con una capacidad de memorización de 16 Kbits cada una, y una capacidad total de memorización de 64 Kbits, provistas de un máximo de 28 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en o que comporte una de las combinaciones siguientes:	
	EDH 8808 B-20 EDH 8808 C-10 EDH 8808 C-12 EDH 8808 C-15 EDH 8808 C-20 EDH 8808 CL-15 EDH 8808 CL-20	
	u	

Número del arancel aduanero común		Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
84.55 *(cont.)*	ex C.	— otras siglas de identificación relacionadas con las C-MOS-S-RAM que concuerden con la presente descripción	exención
		— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias en forma de circuitos integrados monolíticos, constituida por un sustrato de múltiples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm sobre el que están montados un decodificador, un condensador de desacoplamiento, dos resistencias, una memoria de lectura exclusiva que se pueda borrar por rayos ultravioleta (EPROM) con una capacidad de memorización de 64 Kbits y de dos memorias estáticas de lectura-escritura de acceso aleatorio realizadas en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM), con una capacidad de memorización de 16 Kbits cada una y una capacidad de memorización total de 32 Kbits, que presenten una ventana de cuarzo en su cara superior y estén provistas de 28 clavijas de conexión como máximo y de:	
		— una sigla de identificación consistente en o que comporte una de las combinaciones alfanuméricas siguientes:	
		EDH 90804 BS-25 (15) EDH 90804 BS-30 (20)	
		u	
		— otras siglas de identificación relacionadas con memorias que concuerden con la presente descripción	exención
		— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias en forma de circuitos integrados monolíticos constituida por un sustrato de múltiples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan de 17 × 39 mm sobre el que están montados, un decodificador, un condensador de desacoplamiento, dos resistencias, 2 memorias de lectura exclusiva que se puedan borrar por rayos ultravioleta (EPROM), con una capacidad de memorización de 64 Kbits cada una, y una capacidad total de 128 Kbits y dos memorias estáticas de lectura-escritura, de acceso aleatorio realizadas en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM) con una capacidad de memorización de 64 Kbits cada una y una capacidad de memorización total de 128 Kbits que presente dos ventanas de cuarzo en la cara superior, y provista de 28 clavijas de conexión como máximo y de:	
		— una sigla de identificacíon consistente en o que comporte la combinación alfanumérica siguiente:	
		EDH 91616 CL-30 (20)	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
84.55 *(cont.)*	ex C. — otras siglas de idendificación relacionadas con memorias que concuerden con la presente descripción	exención
	— montajes para máquinas de tratamiento automático de datos que incluyan memorias en forma de circuitos integrados monolíticos, constituidas de un sustrato de múltiples capas cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm sobre el que están montados un codificador, un condensador de desacoplamiento, 2 resistencias, 1 memoria de lectura exclusiva que se pueda borrar por rayos ultravioleta (EPROM) con una ventana de cuarzo en su cara superior, una capacidad de memorización de 64 Kbits y 3 memorias estáticas de lectura-escritura de acceso aleatorio realizadas en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM) con una capacidad de memorización de 16 Kbits cada una y una capacidad total de 48 Kbits, provistas de 28 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes:	
	EDH 90806 BS-25 (15) EDH 90806 BS-30 (20)	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con montajes que concuerden con la presente descripción	exención
84.63	Árboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes, distintos de los rodamentos, engranajes y ruedas de fricción, reduotores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motones de poleas locas), embargues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elasticos, etc.) y juntas de articulatión (cardan, de Oldham, etc.):	
	B. Los demás:	
	ex II. los demás:	
	— árboles de generadores y de turbinas fundidos, forjados y desbastados, de un peso unitario superior a 180 toneladas	exención
85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo o frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida nº 85.20), tales como lámparas tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisón, etc., células fotoeléctricas; cristales piezoeléctricos montados; diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas:	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
85.21 *(cont.)*	A. Lámparas, tubos y válvulas:	
	ex III. tubos catódicos para recpetores de televisión:	
	— Tubos catódicos color provistos de una máscara perforada, *dot mask* con cánones a electrones colocados en triángulo (técnica delta) o colocados unos al lado de otros (técnica *in line*) con errores de convergencias en los ángulos, no superiores a 0,80 mm cuyo ángulo de desviación diagonal se eleva a 90° máximo y la distancia entre los puntos color sea inferior a 0,40 mm	excención
	ex V. los demás:	
	— Tubos catódicos color provistos de una máscara perforada *dot mask* con cánones eléctricos colocados en triángulo (técnica delta) o colocados unos al lado de otros (técnica *in line*) con errores de convergencia en los ángulos no superiores a 0,80 mm cuyo ángulo de desviación diagonal se eleve a 90° máximo y la distancia entre los puntos color sea inferior a 0,40 mm	excención
	D. Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas:	
	ex II. los demás:	
	— memoria muerta exclusivamente de lectura, no programable, realizada en tecnología C-MOS (C-MOS-ROM), con una alimentación de espera que no exceda de 0,03 mA en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 256 Kbits, encerrado en un estuche cuyas dimensiones exteriores no sean superiores a 17 × 50 mm, provista de 54 clavijas de conexión como máximo y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes:	
	HN 61256 HN 613256	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con los ROM, que concuerden con la presente descripción	exención
	— memoria muerta de lectura exclusiva, realizada en tecnología C-MOS (C-MOS-ROM), en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 1 megabit, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 39 × 17 mm, provista de un máximo de 28 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, la combinación alfanumérica siguiente:	
	HN 61301 P	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con las C-MOS-ROM que concuerden con la presente descripción	exención
	— memoria de lectura exclusiva (EPROM), programable, que se pueda borrar por rayos ultravioleta, en forma de circuito integrado monolítico, de una capacidad de memorización de 2 Kbits, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm, provista en su cara superior de una ventana de cuarzo y de:	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
85.21 *(cont.)*	D. ex II. — una sigla de identificación que consista en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: B 1702 A AMI 702 ADC 82140 PP u — otras siglas de identificación relacionadas con los EPROM que concuerden con la presente descripción	exención
	— memoria de lectura exclusiva (EPROM), programable, que se pueda borrar por rayos ultravioleta, en forma de circuito integrado monolítico con una capacidad de memorización de 16 K × 8 bits, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm, provista en su cara superior de una ventana de cuarzo y de: — una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, la combinación de cifras siguiente: 27128 u — otras siglas de identificación relacionadas con las EPROM que concuerden con la presente descripción	3,4
	— memoria de lectura exclusiva (EPROM), programable, que se pueda borrar por rayos ultravioleta, en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 256 Kbits, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 39 mm, provista en su cara superior de una ventana de cuarzo y de: — una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones numérica o alfanumérica siguientes: D 27256 27256 TMS 27256 JL 27 C 256 u — otras siglas de identificación relacionadas con las C-MOS-EPROM que concuerden con la presente descripción	exención
	— memoria dinámica de lectura escritura de acceso aleatorio, realizada en tecnología N-MOS (N-MOS-D-RAM) en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 256 Kbits × 1, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan de 17 × 34 mm, provistas de un máximo de 20 clavijas de conexión o de puntos de contacto y de: — una sigla de identificación consistente en, o que comprenda una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: 41245 PD 41256 D TMM 41257 TMM 4256 AP TMM 4256 P MCM 4256 S TMS 4256 TMS 4257 MCM 4267 S HM 50257 MCM 6256 MCM 6257 81256 81257 82256	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
85.21 *(cont.)*	D. ex II. u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con las N-MOS-D-RAM que concuerden con la presente descripción	2
	— memoria estática de lectura escritura de acceso aleatorio (S-RAM) en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 16 K × 1 bit, con un tiempo de acceso no superior a 35 ns y una potencia de reserva no superior a 150 mW encerrado en un estuche cuyas dimensiones exteriores no excedan de 16 × 33 mm, provista de un máximo de 20 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: HM 6267 HP-35 MCM 2016-35 MB 81 C 67-35 u	
	— otras siglas de identificación relacionadas a las S-RAM que concuerden con la presente descripción	3,4
	— memoria estática de lectura escritura de acceso aleatorio, constituida por un circuito integrado monolítico, realizado en tecnología N-MOS (N-MOS-S-RAM), con una capacidad de memorización de 2 K × 8 bits, y un tiempo de acceso no superior a 45 ns, encerrado en un estuche cuyas dimensiones exteriores no excedan los 16 × 33 mm, provista de un máximo de 24 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: TMM 2018 H-35 TMM 2018 H-45 65161 65162 u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con las N-MOS-S-RAM que concuerden con la presente descripción	3,4
	— circuito electrónico de conexión periférica (DMA-Controller), realizado en tecnología N-MOS, en forma de circuito monolítico, encerrado en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 23 × 82 mm, provistos de 64 clavijas de conexión como máximo y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: HD 6844 8237 MCM 68440 HD 68 A 44 8257 MCM 68450 HD 68 B 44 HD 68450-4 AM 9517 A HD 68450-6 HD 68450-8 CO 21698 u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con los DMA-Controller que concuerden con la presente descripción	exención

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
85.21 *(cont.)*	D. ex II. — circuito electrónico de control para visualización de gráficos de colores (GDC) que pueda controlar una memoria de 256 Kmots × 16 bits, en forma de circuito integrado monolítico, encerrado en un estuche cuyas dimensiones exteriores no excedan los 15 × 52 mm, provisto de un máximo de 40 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en o que comprenda la combinación alfanumérica siguiente: PD 7220 u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con las GDC que concuerden con la presente descripción	exención
	— microprocesador de una capacidad de 16 bits, realizado en tecnología H-MOS, en forma de circuito integrado monolítico, constituido por una unidad central de tratamiento (CPU), un reloj, de dos canales independientes de acceso directo a la memoria de un controlador de interrupciones programable, de tres relojes de 16 bits programables, de una memoria programable y de un generador de estado de espera programable con una unidad de control de los bus, encerrado en un estuche cuyas dimensiones exteriores no excedan los 25 × 25 mm, provisto de un máximo de 68 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, la combinación alfanumérica siguiente: C 80186 u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con microprocesadores de 16 bits que concuerden con la presente descripción	exención
	— memoria estática de lectura-escritura de acceso aleatorio, constituida por un circuito integrado monolítico, realizada en tecnología C-MOS (C-MOS-S-RAM), con una capacidad de memorización de 16 Kbits, encerrada en un estuche, cuyas dimensiones exteriores no excedan los 17 × 33 mm, y provista de un máximo de 28 clavijas de conexión y de:	
	— una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, la combinación alfanumérica siguiente: MK 48 Z 02 (B) u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con las C-MOS-S-RAM que concuerden con la presente descripción	exención
ex 90.13	Aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (incluidos los proyectores); láseres, distintos de los diodos láser:	
	— dispositivo de visualización de cristales líquidos nemáticos cuyas dimensiones exteriores no excedan los 40 × 154 mm y provistos de un máximo de 192 puntos de contacto, constituido por una capa de cristales líquidos, encerrado en dos láminas de cristal, equipado de un mínimo de 7 y un máximo de 32 cifras o letras, provisto de:	

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
ex 90.13 *(cont.)*	— una sigla de identificación consistente en una serie de cifras comprendidas entre 1000000-0001 y 9999999-9999, ambas incluidas	
	u	
	— otras siglas de identificación relacionadas con dispositivos de visualización que concuerden con la presente descripción	1,6
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas, los girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en television:	
	B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes de sonido en televisión:	
	I. Que utilicen cintas magnéticas sobre bobinas o en cassettes:	
	a) de longitud igual o inferior a 1,3 cm y que permitan el registro y la reproducción a una velocidad igual o inferior a 50 mm por segundo	3,2
	II. Los demás	3,2

ANEXO II

Lista de los productos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derechos de base (%)
03.01	Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados:	
	B. De mar:	
	I. enteros, descabezados o troceados:	
	g) halibut atlántico y halibut negro:	
	2. halibut negro *(Reinhardtius hippoglossoides)*	exención
03.02	Pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado:	
	A. Secos, salados o en salumera:	
	I. enteros, descabezados o en trozos:	
	b) bacalos *(Gadus morhua, Boreogadus saida en Gadus ogac)*	exención
	II. filetes:	
	a) de bacalao *(Gadus morhua, Boreogadus saida en Gadus ogac)*	exención
03.03	Crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crústaceos sin pelar, simplemente cocidos en agua:	
	A. Crustáceos:	
	IV. langostinos; gambas; carabineros; quisquillas y camarones:	
	ex c) Los demás:	
	— de la especie «Red Red» *(Haliporoides sibogae* o *Hymenopenaeus sibogae)* pelados y congelados, destinados a la industria de transformación para la fabricación de productos de la partida nº 16.05 (a)	9
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación:	
	ex B. Las demás:	
	— pimientos dulces, rojos o verdes, en trozos, con un contenido de humedad inferior o igual a 9,5 %	9,4

(a) El control y la utilización en dicho destino especial se efectúa mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias adoptadas en la materia. No obstante, dicho derecho de base no será aplicable cuando el tratamiento sea realizado por empresas de venta al detalle o de restauración.